



GOBIERNO DE PUERTO RICO

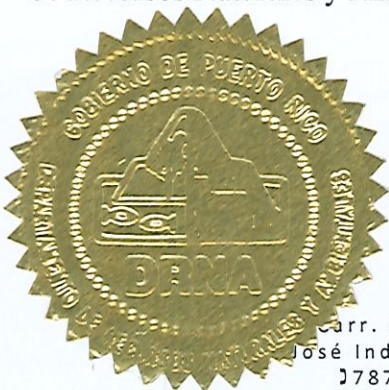
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2021 - 03

PARA EMITIR UNA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE PESCA MIENTRAS SE EVALÚAN LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS

- POR CUANTO:** Esta Orden Administrativa se emite al amparo de las facultades conferidas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA o Departamento), por el Artículo VI, Sección 19, de la Constitución de Puerto Rico; la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*; la Ley Núm. 278 de 29 de noviembre de 1998, según enmendada, conocida como *Ley de Pesquería de Puerto Rico*.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 278, *supra*, establece todo lo relacionado a la pesca en Puerto Rico, y le confiere al Secretario del DRNA las facultades para reglamentar la pesca en Puerto Rico. Además, le otorga la facultad de otorgar licencias y permisos a las personas que realizan esa actividad.
- POR CUANTO:** El DRNA adoptó el Reglamento Núm. 7949 de 24 de noviembre de 2010, mejor conocido como *Reglamento de Pesca de Puerto Rico*, en el que se expresan los requisitos con los que las personas tienen que cumplir para obtener las diversas licencias que otorga el DRNA a las personas que pescan en las aguas del archipiélago de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Durante los primeros tres meses de la pandemia de COVID-19, el Departamento recibió una cantidad extraordinaria de solicitudes equivalente al total de licencias otorgadas anualmente. Posteriormente, se continuaron recibiendo casos en una cantidad mayor a la que usualmente maneja el DRNA. Durante el año 2020, se recibieron sobre el doble de las solicitudes que usualmente tramita el Departamento.
- POR CUANTO:** Ante el aumento significativo en la cantidad de solicitudes de licencia de pesca recibidas, el DRNA no ha podido emitir las licencias al ritmo deseado.
- POR TANTO:** Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del DRNA, en virtud de las disposiciones legales antes citadas, declaro necesario establecer lo siguiente:
1. Se autoriza a toda persona que tenga un recibo de radicación de solicitud de licencia de pescador, ya sea inicial (por primera vez) o renovación, a que lleve a cabo la actividad con este recibo, hasta que el DRNA le emita la licencia correspondiente, o le deniegue la solicitud. Esta autorización tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2021.
- POR TANTO:** Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: <http://www.drna.pr.gov>, conforme a lo establecido en la Sección 2.20 de la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico*.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2021.



Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario

